**RESOLUCIÓN NÚMERO** 10402 - 11 - 2023

Por la cual se viabiliza, prioriza aprueba y se designa el ejecutor del proyecto de inversión identificado con BPIN No. 2023003190074 a financiarse con recursos del SGR – Asignaciones directas del Departamento del Cauca en el marco de la Ley 2056 de 2020, Decreto 1821 de 2020 y demás disposiciones concordantes.

**EL JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN,** en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución No. 03017-05-2021 del 31 de mayo de 2021 y

**CONSIDERANDO**

El artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones

El numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política otorga a los gobernadores la facultad de dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento.

El 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, por medio del cual se modifica los artículos 360 y 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditando las disposiciones a las contenidas a la expedición de una nueva Ley.

En desarrollo de lo anterior, se expidió la Ley 2056 de 2020 *"por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías*", cuyo objeto consiste en determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios.

El Capítulo I del Título IV de la Ley 2056 de 2020 contemplan las reglas generales sobre el ciclo de los proyectos de inversión pública susceptibles de ser financiados con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías, que comprende las etapas de: formulación y presentación; viabilidad y registro en el Banco de Proyectos de Inversión; priorización y aprobación y ejecución, seguimiento, control y evaluación, las cuales se adelantarán conforme las definiciones, contenidos, procesos y procedimientos que establezca el Departamento Nacional de Planeación en su metodología, al cual le corresponde, igualmente administrar el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías.

Con el objetivo de compilar y racionalizar las normas de carácter reglamentario que rigen el Sistema General de Regalías y contar con un instrumento jurídico único para el mismo, se expidió el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías (Decreto No. 1821 de 2020)

Al respecto La Ley 2056 de 2020 y el Decreto 1821 de 2020, determinan el ciclo de viabilidad, priorización y aprobación de los proyectos de inversión, asignando nuevas responsabilidades en cabeza de las Entidades Territoriales.

El literal "a" del artículo 1.2.1.2.5 del Decreto 1821 de 2020 dispone que los proyectos de inversión a ser financiados con recursos de Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y el 60% de la Asignación para la Inversión Regional que corresponde a los departamentos, se presentarán ante las secretarías de planeación del respectivo

departamento, municipio o Corporación Autónoma Regional o la que haga sus veces, según corresponda, por la misma entidad territorial o corporación beneficiaria de los recursos.

## I. PROCESO DE VIABILIZACIÓN Y REGISTRO EN EL BANCO DE PROYECTOS

De conformidad con el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020 y el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, establece que para las Asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión Local o regional, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias.

En este sentido, el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020 consagra que el representante legal de la respectiva entidad territorial o su delegado deberá suscribir el concepto de viabilidad y registrarlo o podrán solicitarlo al Ministerio o Departamento Administrativo cabeza del sector al que pertenezca el proyecto, o a una entidad adscrita o vinculada del orden nacional, o al departamento al que pertenece el respectivo municipio o municipios que presentan el proyecto, de acuerdo con los lineamientos que para ello emita la Comisión Rectora e igualmente se prevé que cuando sean las entidades territoriales quienes viabilicen y registren los proyectos de inversión podrán apoyarse en conceptos técnicos elaborados por personas jurídicas públicas o privadas o por personas naturales con experiencia y reconocida trayectoria e idoneidad, conforme al parágrafo segundo del artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, los cuales deberán contener los aspectos técnicos, jurídicos, ambientales, sociales y financieros del proyecto de inversión. Será responsabilidad de la entidad territorial a cargo de la viabilidad comprobar la experiencia, trayectoria e idoneidad de estas personas.

El artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020 dispone que la viabilidad de los proyectos de inversión a ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías definida en el numeral 2 del artículo 29 de la Ley 2056 de 2020, incluyendo el cumplimiento de requisitos, y su consistencia técnica y metodológica, se desarrollará conforme con la definida por el Departamento Nacional de Planeación y los requisitos que adopte la Comisión Rectora.

Conforme a lo expuesto en el inciso anterior y con fin de armonizar los diferentes insumos técnicos que se emplean en el ciclo de los proyectos de inversión del Sistema General de Regalías, la Comisión Rectora expidió el Acuerdo No 4 del 14 de octubre de 2021; a través del cual se definieron los lineamientos que deben tener en cuenta las entidades beneficiarias de los recursos del SGR, así como los ministerios, departamentos administrativos y demás entidades o instancias competentes, cuando se les solicite el concepto de viabilidad o el concepto técnico único sectorial.

Mediante el Artículo 1 del Acuerdo No 4 del 14 de octubre de 2021, se adicionó el Título 4 al Decreto Único del Sistema General de Regalías (Decreto 1821 de 2020), el cual incorpora en su capítulo 1: la viabilidad de los proyectos de inversión y en lo correspondiente a la sección 1, establece los lineamientos para la emisión del concepto de viabilidad y establece en el inciso segundo del artículo 4.1.1.1 del Decreto 1821 de 2020 (Adicionado por el Acuerdo 04 de 2021) que "*La entidad responsable de la emisión del concepto de viabilidad deberá utilizar el instrumento que incorpora la metodología para la viabilidad de los proyectos de inversión contenido en el formato establecido en el Anexo 02 que hace parte integral del citado Acuerdo y el cual deberá ser debidamente suscrito y cargado en formato PDF en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR o en el aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación; dicho formato no aplica para los proyectos de inversión cuya viabilidad es emitida por el OCAD Paz y OCAD CTeI*"

En el parágrafo transitorio del artículo precedente, se establece que entre tanto la Comisión Rectora adopta los requisitos sectoriales para viabilizar y priorizar los proyectos de inversión

financiados a través de recursos del Sistema General de Regalías, la entidad que emita la viabilidad de los proyectos de inversión atenderá los requisitos sectoriales aplicables que se encuentren vigentes a 31 de diciembre de 2020 que serán publicados por el Departamento Nacional de Planeación en su página web.

El Departamento Nacional de Planeación publicó en la web del SGR el documento denominado: "Orientaciones transitorias para la gestión de proyectos de inversión del SGR" Versión 2.0", en cuyo capítulo 6 y 7 consagra los requisitos generales y sectoriales para los proyectos susceptibles de ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías.

## II. PROCESO DE PRIORIZACIÓN Y APROBACIÓN

El artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 dispone que *"la priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos estará a cargo de los respectivos departamentos"*. Por su parte, el artículo 36 ibídem consagra que las entidades territorial es receptoras de Asignaciones Directas serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías, y el artículo 37 faculta a las entidades territoriales para ejecutar directamente los recursos de Asignaciones Directas, Asignación para la Inversión Local y del 60% de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos.

El artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, con respecto a la priorización y aprobación de los proyectos de inversión dispone que corresponderá a las instancias encargadas de la priorización y aprobación de proyectos, verificar que la aprobación de proyectos de inversión se encuentre en concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías. Así mismo en el literal "a" de la norma citada establece que las entidades territoriales beneficiarias serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos de Asignaciones Directas y de la Asignación para la Inversión Local, y que se encuentren contenidos en el capítulo "Inversiones con cargo al SGR" del respectivo Plan de Desarrollo Territorial. La priorización se realizará conforme con lo establecido en el artículo 36 de la Ley 2056 de 2020.

En virtud del artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, las entidades territoriales beneficiarias y los respectivos departamentos serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos de Asignaciones Directas y Asignaciones para la Inversión Regional 60% y que se encuentren contenidos en el capítulo "Inversiones con cargo al SGR" del respectivo Plan de Desarrollo Territorial.

Mediante el Acuerdo 07 de 2022, se adicionó el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías definiendo los lineamientos para la priorización y aprobación y el trámite de los ajustes y liberaciones de los proyectos de inversión y se dictan otras disposiciones

El artículo 4.4.1 del Acuerdo Único del Sistema General de Regalías, (Adicionado por el artículo 1 del Acuerdo 07 de 2022) establece que la priorización de los proyectos de inversión determina la prelación de un proyecto respecto de otros, una vez ha sido viabilizado y previo a su aprobación. Este ejercicio estará a cargo de la entidad o instancia competente atendiendo lo dispuesto en el artículo 1.2.1.2.11. del Decreto Único Reglamentario del SGR, para lo cual deberán aplicar las metodologías y reglamentación que para el efecto expida el Departamento

Nacional de Planeación en cumplimiento de los artículos 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020, cuando aplique.

Conforme al Parágrafo 1°. Del artículo 4.4.1 del Acuerdo Único del Sistema General de Regalía, para la priorización de los proyectos cuya fuente de financiación sea la Asignación para la Inversión Regional del 60% en cabeza de los departamentos, el responsable del proceso de priorización es el Departamento y deberá atenderse los definidos en el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020.

## III. DESIGNACIÓN DE EJECUTOR DEL PROYECTO

El parágrafo tercero del artículo 6 de la Ley 2056 de 2020 establece que, para la designación del ejecutor, se tendrá en cuenta: i). Las capacidades administrativas y financieras de la entidad propuesta y ii) los resultados del desempeño de la ejecución de los recursos definidos por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control del Sistema General de Regalías, cuando a esto haya lugar, conforme los lineamientos del Departamento Nacional de Planeación. En todo caso el ejecutor deberá ser de naturaleza pública y tendrá a su cargo la contratación de la interventoría.

El artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, estableció que los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36 de la citada Ley. Así mismo, la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría.

De conformidad con el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 la entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales; de igual manera el parágrafo segundo de esta disposición normativa ordena que las entidades designadas como ejecutoras, al momento de afectar las apropiaciones en el Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías (SPGR), deberán publicar el proceso de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, SECOP, o el que haga sus veces.

El artículo 169 de la Ley 2056 de 2020, establece frente a la "Medición de desempeño: las entidades de naturaleza pública o privada cuando haya lugar, que se designen como ejecutoras de proyectos de inversión deben acreditar su adecuado desempeño en la gestión de los recursos del Sistema General de Regalías, conforme con la metodología que para el efecto establezca el Departamento Nacional de Planeación. Se exceptúan de esta disposición las entidades que no hayan sido objeto de esta medición. (...) Las entidades beneficiarias de recursos de Asignaciones Directas, de la Asignación para la Inversión Local y el 60% de Inversión Regional en cabeza de los departamentos que tengan un adecuado desempeño en la gestión de los recursos del Sistema General de Regalías, definirán y ejecutarán directamente sus proyectos de inversión. A Aquellas entidades que no obtengan un adecuado desempeño, el Departamento Nacional de Planeación les brindará asistencia técnica integral, previa concertación con la entidad territorial con un periodo de tiempo definido o hasta que se logre una mejora sustancial en el índice de desempeño.

El inciso tercero del mencionado artículo establece que si por dos mediciones de desempeño anuales consecutivas, estas entidades no obtienen un adecuado desempeño, se iniciará procedimiento administrativo de control que podrá dar lugar a las medidas de protección inmediata de no aprobación directa de proyectos y no designación como ejecutor, caso en el

cual, estos serán aprobados y su ejecutor designado por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión Regional.

El Departamento Nacional de Planeación, mediante la Resolución 1148 de 2021 Modificó el anexo técnico de la Metodología de Medición de Desempeño del índice de gestión de proyectos de regalías – IGPR y en este estableció entre otros aspectos los siguientes:

> "*El DNP calculará y publicará anualmente el resultado de las entidades beneficiarias y ejecutoras de recursos del SGR que obtengan adecuado desempeño, que podrán aprobar proyectos de inversión y ser designadas como ejecutoras de los mismos, a partir de los resultados del IGPR, a más tardar el 31 de marzo de cada año.*

## IV. DEL PROYECTO EN PARTICULAR

El Departamento del Cauca a través de la Resolución No. 04904-08-2021 del 25 de agosto de 2021 modificada parcialmente por la Resolución No. 07511-11-2021 del 3 de noviembre de 2021 adoptó decisiones relacionadas con el procedimiento de formulación, presentación; viabilidad y registro, priorización, aprobación y designación de ejecutor de los proyectos de inversión financiados con recursos de Asignaciones directas o de la asignación de inversión regional del 60%, del Sistema General de Regalías – SGR del Departamento del Cauca, en la cual estableció entre otros aspectos los requisitos, y responsables en cada una de las etapas del ciclo de los proyectos de inversión, de igual manera delegó a los secretarios sectoriales la expedición tanto del concepto técnico único sectorial como del concepto de viabilidad y al Jefe de la Oficina Asesora de Planeación la verificación de requisitos y la expedición del acto administrativo de aprobación respectivo.

En virtud de lo consagrado en el inciso anterior, El Departamento del Cauca, presentó ante la Oficina Asesora de Planeación departamental el proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN DE PLACA DEPORTIVA CUBIERTA EN LA VEREDA POLINDARA MUNICIPIO DE TOTORO DEPARTAMENTO DEL CAUCA"** identificado con código BPIN 2023003190074, para ser financiado con los recursos del SGR – Asignaciones directas - Departamento del Cauca con el respectivo concepto técnico de viabilidad y el concepto técnico único sectorial

ambos suscritos el 27 de octubre de 2023 por el ingeniero **JOSE RODRIGO ASTAIZA GALLEGO,** Secretario de Infraestructura del Departamento del Cauca; aprobado por el ingeniero **OSCAR IVAN MARTINEZ**, profesional universitario, revisado por el ingeniero **GUILLERMO ALBERTO COLLAZOS,** Profesional especializado y elaborado por el arquitecto **JUAN SEBASTIAN PUYO PENAGOS** profesional de apoyo, todos adscritos a la secretaria de infraestructura del Departamento del Cauca.

Con base en el concepto de viabilidad emitido por el equipo descrito en el anterior inciso, el día 8 de noviembre de 2023, la Oficina Asesora de Planeación Departamental generó en el aplicativo SUIFP-SGR el informe de viabilidad respecto al proyecto identificado con BPIN No. 2023003190074.

Conforme a lo establecido en el inciso primero, cuarto y parágrafo del artículo 28 de la Ley 2056 de 2020, con los recursos del Sistema General de Regalías se podrán financiar proyectos de inversión en sus diferentes etapas, siempre y cuando esté definido en los mismos el horizonte de realización. En todo caso, no podrán financiarse gastos permanentes y una vez terminada la etapa de inversión, la prestación del servicio debe ser sostenible y financiada por recursos diferentes al Sistema General de Regalías.

La Oficina Asesora de Planeación del Departamento del Cauca verificó que el proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN DE PLACA DEPORTIVA CUBIERTA EN LA VEREDA POLINDARA MUNICIPIO DE TOTORO DEPARTAMENTO DEL CAUCA",** identificado con código BPIN 2023003190074, cumple con los requisitos dispuestos en las Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos publicado por el Departamento Nacional de Planeación, tal como consta en el cuestionario de verificación de requisitos debidamente suscrito y posteriormente registrado en el aplicativo SUIFP. La verificación realizada por esta dependencia no hace referencia a la calidad de los estudios y diseños, justificación técnica, presupuestos, análisis financieros, así como a la veracidad e idoneidad de los documentos presentados, pues cuya formulación, presentación y revisión es responsabilidad de las secretarias sectoriales que presentaron el proyecto, que para este caso corresponde a la Secretaria de infraestructura del Departamento del Cauca.

Con base en la revisión metodológica adelantada por la Oficina Asesora de Planeación y la emisión del concepto de viabilidad del proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN DE PLACA DEPORTIVA CUBIERTA EN LA VEREDA POLINDARA MUNICIPIO DE TOTORO DEPARTAMENTO DEL CAUCA",** identificado con código BPIN 2023003190074, se determinó que el mismo cumple con las condiciones y los requisitos establecidos por la normatividad vigente del Sistema General de Regalías que aseguran su viabilidad.

Conforme al Parágrafo 1°. Del artículo 4.4.1 del Acuerdo Único del Sistema General de Regalías, la priorización de este proyecto se realizó con base en los criterios definidos en el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020, atendiendo el parámetro de alto impacto social, así como su contribución al cumplimiento de las metas sectoriales del plan de desarrollo departamental **"42 MOTIVOS PARA AVANZAR"** y su contribución a la integración municipal del Departamento del Cauca a través del programa formación y preparación de deportistas; cuya meta consagra 10 polideportivos construidos en su mayoría en zona de influencia étnica y campesina y se encuentra en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo

El proyecto de inversión denominado **"CONSTRUCCIÓN DE PLACA DEPORTIVA CUBIERTA EN LA VEREDA POLINDARA MUNICIPIO DE TOTORO DEPARTAMENTO DEL CAUCA",** identificado con código BPIN 2023003190074, se encuentra en el capítulo independiente "inversiones con cargo al SGR", del Plan de Desarrollo del Municipio de Totoró "UNIENDO FUERZA CONSTRUYENDO FUTURO" conforme al Acuerdo 010 de 2020 ; el cual fue adicionado o ajustado parcialmente mediante los Acuerdos 012 de 2021 y 018 de 2023.

Conforme las normas que rigen al Sistema General de Regalías, el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación certificó que el proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN DE PLACA DEPORTIVA CUBIERTA EN LA VEREDA POLINDARA MUNICIPIO DE TOTORO DEPARTAMENTO DEL CAUCA",** identificado con código BPIN 2023003190074, se encuentran en concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías.

El ejecutor propuesto es **EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA;** entidad territorial que pertenece al nivel intermedio de la división político-administrativa territorial del Estado, que goza de autonomía para la Gestión de sus intereses, la que se manifiesta en términos de ejercer el gobierno, planificar el desarrollo social y económico, promover el bienestar de la comunidad, fomentar el desarrollo integral de sus municipios y demás entidades territoriales de su jurisdicción, mediante el ejercicio de sus funciones administrativas de coordinación complementariedad, concurrencia, subsidiaridad e intermediación, dentro del marco de la Constitución y las leyes; Entidad que actualmente es ejecutora de 130 proyectos financiados con recursos del Sistema General de Regalías

Conforme al resultado de comparativos (Resultados Entidades comparativo mediciones del trimestre IV-21, I-22, II-22, III-22 Y IV-2022) publicado por el Departamento Nacional de Planeación en la página web. EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA tiene un adecuado desempeño de conformidad con el siguiente promedio simple respecto al IGPR

| PERIODO DE CALIFICACIÓN | IGPR |
|---|---|
| Ultimo trimestre año 2021 | 82 |
| Primer trimestre 2022 | 77,9 |
| segundo trimestre 2022 | 73,5 |
| Tercero trimestre 2022 | 70,8 |
| Cuarto trimestre 2022 | 72,7 |
| ***PROMEDIO SIMPLE*** | ***75.38*** |
| **PERIODO DE CALIFICACIÓN** | **IGPR** |
| Primer trimestre 2023 | ***70.4*** |

Adicional a lo anterior **EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA** presenta el siguiente consolidado de medición anual de desempeño 2021-2022

| CODIGO DE EJECUTOR | NOMBRE | TIPO DE EJECUTOR | RESULTADO 2021 | RESULTADO 2022 | CON MEDIDA DE PROTECCIÓN |
|---|---|---|---|---|---|
| 19000 | DEPARTAMENTO DEL CAUCA | DEPARTAMENTO | ADECUADO | ADECUADO | NO |

Acorde con lo anterior, y toda vez que la entidad en las dos anualidades 2021 y 2022, tuvo desempeños "Adecuado", los resultados obtenidos en las anualidades 2021 y 2022, no se enmarcan en la causal para apertura de Procedimiento Administrativo de Control, establecido en el artículo 174 de la Ley 2056 de 2020 "*Son causales para iniciar un procedimiento de control (…) d) No obtener un adecuado desempeño según la metodología que para el efecto establezca el Departamento Nacional de Planeación, durante dos mediciones anuales consecutivas.*",

En tal sentido, la entidad no tiene impuesta una medida de control por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control – SSEC – SGR, por ende, podrá ser designada como ejecutora de proyectos de inversión de regalías que sean aprobados con la normativa vigente del Sistema General de Regalías.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: VIABILIZAR PRIORIZAR Y APROBAR** en los siguientes términos el proyecto de inversión denominado **"CONSTRUCCIÓN DE PLACA DEPORTIVA CUBIERTA EN LA VEREDA POLINDARA MUNICIPIO DE TOTORO DEPARTAMENTO DEL CAUCA",** identificado con código BPIN 2023003190074, por un valor de $1.070.807.490 el cual será financiado con cargo a la fuente SGR Asignaciones Directas– Departamento del Cauca del Sistema General de Regalías, vigencia 2023-2024 de conformidad con lo establecido en la Ley 2056 de 2020, Decreto 1821 de 2020 y demás disposiciones concordantes, tal como se detalla a continuación:

| CÓDIGO BPIN | NOMBRE PROYECTO | SECTOR | FASE | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|---|
| 2023003190074 | "CONSTRUCCIÓN DE PLACA DEPORTIVA CUBIERTA EN LA VEREDA POLINDARA MUNICIPIO DE TOTORO DEPARTAMENTO DEL CAUCA " | DEPORTE Y RECREACIÓN | FACTIBILIDAD - FASE 3 | $ 1.070.807.490 |
| **FUENTES** | **TIPO DE RECURSO** | | **VIGENCIA PRESUPUESTAL** | **VALOR** |
| 2023-2024 | SGR - Asignaciones Directas – Departamento del Cauca | | 2023-2024 | $ 1.070.807.490 |
| **BIENIO EN EL QUE SE RECIBE EL BIEN O SERVICIO** | | | **PLAZO DE EJECUCIÓN FÍSICA Y FINANCIERA DEL PROYECTO** | |
| 2025-2026 | | | 12 MESES | |
| **NORMATIVIDAD DE REQUISITOS CON QUE SE APRUEBA EL PROYECTO** | Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos de Inversión Versión 2.0 publicados por DNP | | | |

**ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNACIÓN DE EJECUTOR:** Designar al **DEPARTAMENTO DEL CAUCA** – Nit: 891.580.016-8 como ejecutor del proyecto de inversión denominado **"CONSTRUCCIÓN DE PLACA DEPORTIVA CUBIERTA EN LA VEREDA POLINDARA MUNICIPIO DE TOTORO DEPARTAMENTO DEL CAUCA"**, identificado con código BPIN 2023003190074 en los siguientes términos:

| EJECUCIÓN DEL PROYECTO | | |
|---|---|---|
| **VALOR APROBADO** | $ 1.070.807.490 | |
| **TIPO DE RECURSO** | $ 1.070.807.490 | SGR - Asignaciones Directas – **Departamento del Cauca** |
| **ENTIDAD PÚBLICA EJECUTORA E INSTANCIA ENCARGADA DE ADELANTAR LA CONTRATACIÓN DE LA INTERVENTORÍA SUGERIDA EN LA FORMULACIÓN** | **DEPARTAMENTO DEL CAUCA – Nit: 891.580.016-8** | |
| **ENTIDAD PÚBLICA DESIGNADA EJECUTORA DEL PROYECTO E INSTANCIA ENCARGADA DE ADELANTAR LA CONTRATACIÓN DE LA INTERVENTORÍA** | **DEPARTAMENTO DEL CAUCA – Nit: 891.580.016-8** | |
| **EJECUCIÓN DEPARTAMENTO DEL CAUCA – Nit: 891.580.016-8** | **Fuente** | SGR - Asignaciones Directas – **Departamento del Cauca** |
| | **Valor Ejecución** | $ 978.477.580 |
| **INTERVENTORÍA DEPARTAMENTO DEL CAUCA – Nit: 891.580.016-8** | **Fuente** | SGR - Asignaciones Directas – **Departamento del Cauca** |
| | **Valor Interventoría** | $ 92.329.910 |

**PARÁGRAFO PRIMERO.** En concordancia con el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020, la entidad ejecutora deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses siguientes, contados a partir de la publicación del presente acto administrativo y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

En el evento de requerir prórroga, la misma deberá ser solicitada dentro de los seis (6) meses siguientes a la publicación del presente acto administrativo, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La ejecución del proyecto se adelantará con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información

requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control. Así mismo, estará a cargo de la contratación de la interventoría.

**PARÁGRAFO TERCERO:** En virtud de lo establecido en el artículo 2.1.1.3.6 del Decreto 1821 de 2020, los recursos del SGR, destinados para el financiamiento del proyecto, deberán incorporarse en un capítulo presupuestal independiente con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.

La entidad designada como ejecutora de recursos del Sistema General de Regalías hará uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de estos recursos y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales. Así mismo, la entidad ejecutora y los beneficiarios de recursos del Sistema General de Regalías, al momento de afectar las apropiaciones en el Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías (SPGR), deberá publicar el proceso de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, SECOP o el que haga sus veces.

**PARAGRAFO CUARTO:** Corresponderá al ejecutor designado custodiar el archivo de la información del proyecto, el reporte en los aplicativos disponibles sobre la ejecución del mismo y la atención a los requerimientos y visitas formulados en el marco del Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control del Departamento Nacional de Planeación y demás organismos de control, así como proyectar el acto administrativo de cierre a la terminación del proyecto.

**ARTICULO TERCERO:** Comunicar el presente Acto Administrativo al ejecutor designado para el proyecto de inversión denominado **"CONSTRUCCIÓN DE PLACA DEPORTIVA CUBIERTA EN LA VEREDA POLINDARA MUNICIPIO DE TOTORO DEPARTAMENTO DEL CAUCA",** identificado con código BPIN 2023003190074

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de expedición

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Popayán, a los 09 NOV 2023

**EDWIN LASSO ZAPATA**
Jefe de la Oficina Asesora de Planeación

Revisó Alejandro Reinoso – Contratista SGR OAP
Revisó técnicamente – Luis Eduardo Polanco Urbano – Gestor de proyectos SGR Cauca
Proyectó. María Fernanda Díaz Chaves – Apoyo jurídico SGR Cauca

*No. Interno OAP-031- 2023*